



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120220021500  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO  
DEMANDADO: FELIX SUAREZ PEINADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de JAIKER SENEN VALERA CAMARGO identificado con C.C. 72.046.229, a través de endosatario judicial, contra del(a) señor(a) FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.00) por concepto de la obligación consignada en la letra de cambio obrante como título de ejecución.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 29 de julio del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Téngase al Dr.(a) EDUARDO JOSE CANDOZA SUAREZ como endosatario judicial de JAIKER SENEN VALERA CAMARGO, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa INY891, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, motor z2191128LB021670, línea beat, automóvil, serie 9GACE5CD9LB021670, modelo 2020, servicio particular, registrado en la secretaría de tránsito de MALAMBO de propiedad del demandado FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195.



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120220021500  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO  
DEMANDADO: FELIX SUAREZ PEINADO

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa HEU413, carrocería HATCH BACK, línea SPART, clase de vehículo automóvil, motor B12D1162530021, serie GAMF48D8H033952, chasis GAMF48D8HB033652, modelo 2017, de servicio particular VIN 9GAF48 D8HB033652, registrado en la secretaría de tránsito y movilidad de Puerto Colombia, de propiedad del demandado FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195.
6. Líbrese los oficios respectivos por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 49 de fecha 28 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120220021500  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO  
DEMANDADO: FELIX SUAREZ PEINADO

Malambo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1590

Señor OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00215-00  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO identificado con C.C. 72.046.229  
DEMANDADOS: FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 27 de julio de 2022, resolvió el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa HEU413, carrocería HATCH BACK, línea SPART, clase de vehículo automóvil, motor B12D1162530021, serie GAMF48D8H033952, chasis GAMF48D8HB033652, modelo 2017, de servicio particular VIn 9GAF48 D8HB033652, registrado en la secretaría de tránsito y movilidad de Puerto Colombia, de propiedad del demandado FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

Oficial mayor.





EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120220021500  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO  
DEMANDADO: FELIX SUAREZ PEINADO

Malambo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1591

Señor OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MALAMBO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00215-00  
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO identificado con C.C. 72.046.229  
DEMANDADOS: FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 27 de julio de 2022, resolvió el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa INY891, marca CHEVROLET, carrocería SEDAN, motor z2191128LB021670, línea beat, automóvil, serie 9GACE5CD9LB021670, modelo 2020, servicio particular, registrado en la secretaría de tránsito de MALAMBO de propiedad del demandado FELIX ANTONIO SUAREZ identificado con C.C. 72.017.195.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO